

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2020-MDP/A

Pachacámac, 28 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N°48-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 18-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 97-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la "PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CONTENIDOS EN LA ORDENANZA N° 238-2020-MDP/C, QUE ESTABLECE LA DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establecé que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, se estableció la "DETERMINACION DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia de la misma.

Que, con el Informe N° 048-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020", en razón a que los contribuyentes vienen mostrando un comportamiento positivo y de acogida, traduciéndose en la instauración progresiva de una cultura tributaria; sin embargo, en el mes de febrero, los contribuyentes deben afrontar gastos de naturaleza escolar impidiéndole ello, cumplir con las obligaciones tributarias dentro de la fecha

de vencimiento, no pudiendo acceder al descuento por el pago de arbitrios, que se encuentra supeditado al abono total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 18-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas propone extender hasta el hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, como política de la gestión edilicia de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, para lo cual propicia la cuponera de pagos y estados de cuenta; por lo que debe aplicarse esto como una estrategia para impulsar el desarrollo de una cultura tributaria entre los contribuyentes del distrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 97-2020-MDP/GAJ opina que es procedente la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota Trimestral del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, estipulado en la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C, a favor de los contribuyentes del Distrito de la Municipalidad de Pachacámac, al amparo de lo establecido en la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 238-2020-MDP/C.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1863619-1

Prorrogan artículo de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y numerales del Anexo I que contiene las "Bases del Sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo O Kms."

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020-MDP/A

Pachacámac, 28 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS:

El Informe N° 051-2020-MDP/GR-SGRR de la Sub Gerencia de Registros y Recaudación, el Informe N° 19-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe

N°98-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "PRORROGA DE LA FECHA PARA EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A EFECTOS DE CONSIDERAR A LOS CONTRIBUYENTES HÁBILES QUE PARTICIPARAN EN LOS SORTEOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2020-MDP/C Y EN LAS BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO 0 KMS"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, se establece el "Otorgamiento de premio(s) a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac y las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MDP/GR-SGRR, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms", en razón a que los contribuyentes vienen mostrando un comportamiento positivo y de acogida, traduciéndose en la instauración progresiva de una cultura tributaria; sin embargo, en el mes de febrero, los contribuyentes deben afrontar gastos de naturaleza escolar impidiéndole ello, cumplir con las obligaciones tributarias dentro de la fecha establecida en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C, y en consecuencia no calificaría como contribuyente hábil ya que dicha calificación se encuentra supeditada al abono total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante el Informe N° 19-2020-MDP/GR, la Gerencia de Rentas adopta la propuesta de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, como política de la gestión edilicia de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, para lo cual propicia la aplicación de descuentos por el pago anual adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos y estados de cuenta; por lo que debe aplicarse esto como una estrategia para impulsar el desarrollo de una cultura tributaria entre los contribuyentes del distrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 98-2020-MDP-GM-GAJ, emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participaran en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms, estipulado en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, a favor de los contribuyentes del distrito de la Municipalidad de Pachacamac.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2020 el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C, y los numerales III.1 y III.2 del Anexo I que contiene las "BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO 0 KMS." contemplado en el artículo 9° de dicha ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1863620-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Declaran de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 010-2020-MDPH**

Punta Hermosa, 7 de febrero de 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y